

qui, Circuito de Buenaventura, hoy en el Departamento en el Distrito Judicial de Cali y cuyos linderos son los siguientes: Formando como punto de partida la embocadura del riachuelo de Bubney en el Mar del Pacifico y siguiendo este rio de Bubney aguas arriba hasta su origen; de este punto en linea recta hasta dar con el filo o loma que separa las aguas de las quebradas de "Tirsula", "Pichinambo", "Leje", "Autrimelo", "Csteje", "La Encarnacion", "Santa Rosa Grande", "Santa Rosa pequena" y otras, todas tributarias por el lado derecho del rio Limbiqui, de las aguas que nacen de este filo y son tributarias del sistema fluvial del rio Saija; este filo arriba en direccion Oeste hasta dar con la Cumbre del Cerro de Limbiqui; de este cerro por el filo de una montaña que es el extremo Noroeste de un ramal o contrafuerte de la Cordillera Occidental de los Andes y que separa las aguas de Limbiqui de las aguas de San Juan de Micay hasta dar con la cima del Cerro de Napi; de este Cerro de Napi por una cuchilla que separa las aguas de las quebradas y



rios de "Sesé", "Cheló", "San Ignacio", "Aguas
Aucias", "La Sumbicui", "San Miguel". A
las tributarias del río de Sumbiqui, y
las aguas del río Siaguí en direc-
ción Noroeste, hasta dar con el origen
de la quebrada de "Inare"; esta que-
brada de "Inare" aguas abajo hasta su
unión con el río "Siaguí", y luego este río
de "Siaguí", aguas abajo hasta encon-
trarse con el estero que conduce en la
punta de San Miguel, al mar del Paci-
fico, punto de partida".

En dicho contrato — escri-
torio consta que la venta no se hizo
en relación a la Caida sino como de
un cuerpo cierto, en el objeto de que no
hubiera diferencia en el precio si al
verificar la medida resultan más o me-
nos de 250 Kilómetros Cuadrados que se
Calcularon como extensión superficial, apoxi-
mativamente. El precio se fijó en
\$200.000 como equivalente de 16.666 £
Estelinas, o sea \$12 colombianos por ca-
da £ Estelina. El pago debía hacerse
en cinco contados así: — \$10.000 que
los compradores pagaron en un letra de
Cambio por valor de £ 833, 6, 8^{ts}, girado
a favor del Sr. F. C. Lehman, vendedor, el
10 de Octubre de 1898, bajo el n.º 4 a cargo

3

de los señores The Montcalm Financial
 Syndicate C^o pagable at the Mercan-
 tile Bank of London - 6 Old Jewry, Lon-
 don - E. C." ; \$30.000 que deberían pa-
 gar el día 31 de Diciembre de 1899 ;
\$40.000 que deberían pagar el día 31
 de Diciembre de 1900 ; \$60.000 que de-
 berían pagar el día 31 de Diciembre
 de 1901 ; y \$60.000 que deberían pa-
 gar el día 31 de Diciembre de 1902, con
 la advertencia de que los pagos po-
 dían efectuarse en cualquier otra
 Ciudad de Cali, Popayán, Medellín
 o Bogotá, y que los \$60.000 del último
 ítem podían reservarse en poder
 de los compradores, reconociendo el in-
 terés del 1% mensual en caso de no
 llegarse a ningún arreglo definitivo con
 el dueño o dueño de las 2000 unidades
 de los otros Condeneos de Fimbiquí, o
 con el Sr. Liborio Lemos ; o también en el
 caso de que se entre en litigio con el
 expresado Señor o con los dueños de sus
 acciones. Se hizo constar en conse-
 cuencia que si los compradores lle-



gan a un advenimiento cualquiera con
los expresados condueños antes del 31 de
Diciembre del 1902, deberán pagar en esa
fecha el último contrato de \$60.000;
si antes de esa fecha ocurriere litigio,
despojo o piración de la propiedad ven-
dida ya suceda eso en todo o en parte
retendrán los compradores los \$60.000, al
interés expresado; si los ^{vendedores} compra-
dores fueren legalmente desahuciados o saneados
a los compradores, rebajando del valor de
la venta, se tomará el importe de la
rebaja de la cantidad de \$60.000 y de
la que reste será de lo que deben abo-
nar intereses a partir de la fecha
del último contrato; si resultare que los
vendedores no quedan en la obligación
de sanear en caso de litigio, entonces
pagarán la expresada cantidad de \$60.000
íntegramente, más los intereses conve-
nidos a partir de la fecha en que debe
pagarse el último contrato. Esto mis-
mo se hará en el caso de que no
ocurra perturbación ni piración de la
propiedad ni exista motivo funda-
do de temor que los compradores ha-
yan de ser saneados de los inmuebles
materia de este contrato, por los vende-
dores. Si este caso ocurre (dice la es)

critura), esto es, si los compradores usan y disfrutan libre y pacificamente los terrenos y minas y accesorios de ellos, sin que nadie los inquiete, deberán pagar los \$60000 y sus intereses al uno por ciento mensual, Cuatro años despues de haberse cumplido el plazo del ultimo contrato, o sea el 31 de Diciembre de 1906.

Para responder por la suma que el Comprador quedo a deber se hipotecaron los mismos terrenos, minas y mineras que se dieron en venta.

Posteriormente, o sea el 14 de abril 1899, compareció ante el Notario publico del Circuito de Buenaventura el Sr. Adolfo Post, Ingeniero natural de Alemania, y en su carácter de propietario de las Tierras y minas de Simbiqui, hizo traspaso al Sr. James Stuart Sloan, de Paris, sus derechos y obligaciones adquiridos y contraidos relativamente a las minas y Tierras de Simbiqui, muebles e inmuebles, suelo y subsuelo, y el derecho de explotación de minas de dichos terrenos, con cedido por el Gobierno de Colombia a



los antiguos propietarios. En dicho con-
trato el Sr. James Stuart Sloan, se com-
prometió:

1.º A pagar la Cantidad de
\$10.000 moneda Colombiana al tipo de
Cambio de 140% de premio por £ Esterlinos
igual a once pesetas moneda Colombiana;

2.º A reconocer la hipoteca que
existe sobre los mencionados terrenos
a favor del Sr. F. C. Lehmann por la su-
ma de \$190.000 moneda Colombiana
al mismo tipo de Cambio de 140% de
premio.

El Valor de dicha hipoteca
se obligó a pagarlo el Sr. Sloan, de
la manera siguiente:

\$30.000 moneda Colombiana al
tipo de Cambio de 140% de premio, el 31
de Diciembre de 1899;

\$40.000 moneda Colombiana
el 31 de Diciembre de 1900;

\$60.000 el 31 de Diciembre de 1901;

\$60.000 (m. C.) el 31 de Diciembre
de 1902;

3.º A pagar al Sr. Lehmann, la
suma de \$60.000 moneda Colombiana, al
mismo tipo de Cambio de 140% sobre
£ Esterlinos

\$12.000 ó sean 1.000 £ esterli-

nas el 31 de Diciembre de 1899;
 \$12.000 o sean 1.000 £ el 31 de
 Diciembre de 1900
 \$18.000 o sean 1.500 £ el 31
 de Diciembre de 1901;
 \$18.000 o sean 1.500 £ el 31 de
 Diciembre de 1902.

El Sr. James Stuart
 Sloaner, por ese traspaso asumió to-
 das las obligaciones y compromisos
 del Sr. Gogt, declarando que el Sr.
 Gogt queda libre de todo compromiso
 y obligación contraídas en los an-
 tiguos predios de dichos terrenos,
 exceptuando las consecuencias que
 puedan haber habido por el retardo
 del primer pago de \$10.000 que de-
 bía efectuarse el 31 de Diciembre de
 1898 y del cual es responsable el
 Sr. Gogt.

Todo esto consta en la
 escritura pública que se otorgó la
 fecha citada ante el Notario de Bue-
 nos Aires, inscrita en los libros de
 Registro y anotación de hipotecas. —

Por último, en escritu-
 ra pública N.º 3.º otorgada ante el
 mismo Notario de Buenos Aires el
 3 de Abril de 1909, el Sr. James Stuart



Sloans, dijo: que obrando por sí y como
apoderado de la casa Sloan & Compañía
& J. Chorsie, ambos de París y que consti-
tuyen la Sociedad de Terrains Auríferos
de Timbiquí, Traspasa a Sr. Oswaldo S.
Sloan representante legal de The Tim-
bique Gold Mines Compañía Ltd de 88
Bishopsgate Street, Londres, en virtud
de un cablegrama, todos sus derechos
y obligaciones en las tierras y minas
de Timbiquí, Coteje, Antromelo, Sese y Che-
te, adquiridas por escritura pública
otorgada el 14 de abril de 1899, ante el
Notario público Asarias Mayolo, bajo el
n.º 13, entre el Sr. Adolfo Fost y el mis-
mo Sr. James S. Sloan.

"cablegrama" - Via Gabretou-

The Central & South American Telegraph
Co - 166 - Collet hold Tillant - No of. Wordo 8
Time 12 N.º Pa 1 From Panamá - Sloan
Buenaventura - Transferer propiedad Oswal-
do J. B. El Prefecto - ad. G. Cuera"

Presente en ese acto el

Sr. Oswaldo S. Sloan, declaró que acep-
taba en nombre de The Timbique Gold Mi-
ne Compañía Ltd el presente traspaso
con todos sus derechos y obligaciones re-
ferentes a pagn e hipotecas, tal como
están especificados en la citada es

Critura N.º 13 otorgada el 14 de abril de 1899, entre el Sr. Adolfo Jagt, y el Sr. James S. Sloan, quedando entendido que la cantidad restante de pagar aun a los primitivos dueños de Finca 'Viqui' es la de \$180.000, suma por la que se ^{traspasa} ~~traspasa~~ esta escritura.

El derecho o' accion de los primitivos vendedores estaba representado en 14.000 acciones distribuidas asi:

Amalia Mosquera v. de Heras, dos mil cien unidades	2.100
Los hijos de este Sr. Mosquera, a saber: Pedro, Lemcio y Ana, y Adelaita Heras Pedraza, tres mil quinientas treinta unidades	3.530
Maria Ines Pombo de Mosquera, cinco mil setenta unidades	5.070
Tres Abolosa de Pombo, mil unidades	1.000
Nicolas Rodriguez mil ciento cincuenta unidades	1.150
Marciano Arias, trescientas ochenta y tres unidades y un tercio de unidad	383 ¹ / ₃
Maria Ines Mosquera de Lehman, trescientas ochenta y tres unidades y un tercio de unidad	383 ¹ / ₃
Federico Carlos Lehman, trescientas ochenta y tres unidades y un tercio de unidad	383 ¹ / ₂
Suma	14.000 "



Los compradores y cesionarios daticios hicieron un convenio con alguna tasa de curso, en £ Esterlinas el 2º y el 3º Contado correspondientes a 1899 y 1900 y han dejado de pagar en los últimos correspondientes a 1901 y 1902, de cinco mil £ cada uno; por lo que respecta al contrato primitivo que se hizo constar en la citada escritura n.º 460 de 1898; y no han cubierto tampoco las 5.000 £ que en dicho contrato se acuerda pagar a Sr. Federico Carlo Lehman según la escritura n.º 13 y 14 de abril de 1899. -

Por lo que respecta a los dos últimos contratos de la escritura n.º 460 y dada la proporcionalidad de acciones de los accioneros, corresponde a éstos dicha cantidad de \$121.000 o 10.000 £ Esterlinas, en la proporción siguiente:

A Amalia M. de Herrán	—	\$ 7.500.000
" Pedro Lemus &		12.607-144
" María Inés Pardo & Junquera		18.107-144
" Inés A. de Brindley		3.541-428
" Nicolás Rodríguez		4.107-144
" Marciano Arias		1.369-046
" María Inés de Lehman		1.369 046
" Federico Carlo Lehman		1.369-046
Suma		\$ 49.999-998 ⁰⁰⁰

De esta Cantidad corresponde a mis
representados por ser divisible la obli-
gación, según el art. 1583 del Código
Civil, nueve mil ciento setenta y
ocho £. E. 18 chelines, 2 peniques.

Por lo que respecta al
crédito de los herederos del Sr. Federico Cas-
ler Lehmann, los actuales dueños y
poseedores de la mina deben 5000 £. E., a
los expresados herederos Sr. Carlos,
Herman y Hermine Lehman y Mosque-
ra.

Dado esto antecedente y ha-
biendo transcurrido un tiempo más
que suficiente para que la Compañía
deudora hubiese cobrado su deuda,
obedeciendo a instrucciones de mis
poderantes, me veo en el caso de
pedir, como pido a Ud. se sirva li-
brar mandamiento de pago por la
vía ejecutiva por la Cantidad de
14178 £. E. 18 chelines 2 peniques, con
fin de hipotecarla, pues hago
apenas uso de la acción real que
me concede el art. 2452 del Código



Civil, y 1045 del Código Judicial, sin perjuicio de la acción personal que tienen mis poderdantes contra los primitivos Compradores y sus cesionarios.

El signo como procedo del inmueble que persigo a la empresa de Compañía The Fimbiquí Gold Mines Compañía Ltd de 88 Bishopsgate Street, de Londres, representada en el Círculo de Buenaventura por el Sr. Enrique Banc, vecino de Guapi y residente en Fimbiquí, a quien pido se haga la notificación que previene el art. 1022 del C. J.

El expresado mandamiento ejecutivo debe contener la orden de pago de las cntas y de los intereses vencidos, y que se renuncian hasta el día del pago y éste debe hacerse en conformidad a lo dispuesto en el art. 48 de la ley 40 de 1907 y a lo estatuido en el art. 9º, 10º y 33 de la ley 59 de 1905, que por su orden, dicen:

"En documentos que expresen obligaciones de cantidades de monedas de oro o de plata nacionales o de extranjeras se consideraran como expresivo de obligaciones de cantidades líquidas, y en consecuencia si reúnen

8
157
Las demás condiciones de que habla el artículo anterior, quedan merito ejecutivo." - "Esto sin perjuicio de que se haga a tiempo de verificar el pago la conversión a la moneda nacional, en los términos prevenidos por el art. 203 del Código de Comercio."

"Las obligaciones contraídas o que se contraigan en los negocios con el Exterior, se cumplirán de acuerdo con lo que dispone el art. 203 del Código de Comercio."

"Las obligaciones que se contraigan en moneda Colombiana o que no se exprese moneda determinada, se entenderán contraídas y serán pagadas en la moneda o oro de que tratan los dos artículos primeros de la presente Ley, o en equivalente en papel moneda a tipo del Cambio de cien pesos en papel moneda por un peso en oro."

"Las obligaciones pendientes que tengan por objeto cantidades de dinero en monedas de oro o de plata, nacionales o extranjeras, deben cumplirse - cualquiera que sea la época en que se hayan



Contrato - pagando en la moneda estipulada o entregando la Cantidad equiva-
lente en billetes del Estado, según el Cam-
bio corriente el día del pago; pero el
deudor tiene el derecho de exigir que se
rebajen los intereses devengados en el
tiempo transcurrido del diez y ocho de
Octubre de mil ochocientos noventa y nueve
(18 de octubre de 1899) al treinta y uno de
Diciembre de mil novecientos tres (31 de
Diciembre de 1903).

No obstante lo dis-
puesto en el art. 10.º de la citada Ley 59,
la equivalencia de Moneda Colombiana
a Libras Esterlinas debe hacerse en la
proporción que señala las Escrituras
públicas o que he echo referencia,
ya porque todo Contrato legalmente ce-
lebrado es una ley para los con-
tratantes y debe ejecutarse de buena
fe (art. 1602 y 1603 del Código Civil),
ya porque el pago efectivo es la pres-
tación de lo que se debe y debe ha-
cerse bajo todos aspectos de tenor de
la obligación (art. 1626 y 1627 ibidem),
ya en fin porque así ha sido la
aplicación práctica que los contra-
tantes hicieron del Contrato al
pagar y recibir, respectivamente, el

9

primero, segundo y tercer contad de
la deuda (inciso 3º del art. 1622
ibidem).

Si por cualquiera circunstancia que se escape a más como
cuentos jurídicos, no estimase
llenados los requisitos de los arts. 1008
del C. Judicial, 46 y 47 de la ley 40 de
Apr. 1907 y 180 de la ley 105 de 1890, se
por la totalidad de la deuda, se
vase de librar orden de pago en
fija la expresada finca por la
cantidad a que hubiere lugar de con-
formidad con la escritura pública
de otorgada en Buenaventura el
de abril de 1899, excepción hecha de
las cantidades que como dejó dicho
han pagado los deudores.

Fauto por la cuantía
del negocio como por la naturaleza
de la acción establecida, es de el el
Jus competente para conocer del
asunto en conformidad del art. 161 del
C. de Organización Judicial, caso-
quinto (5º)

Si al

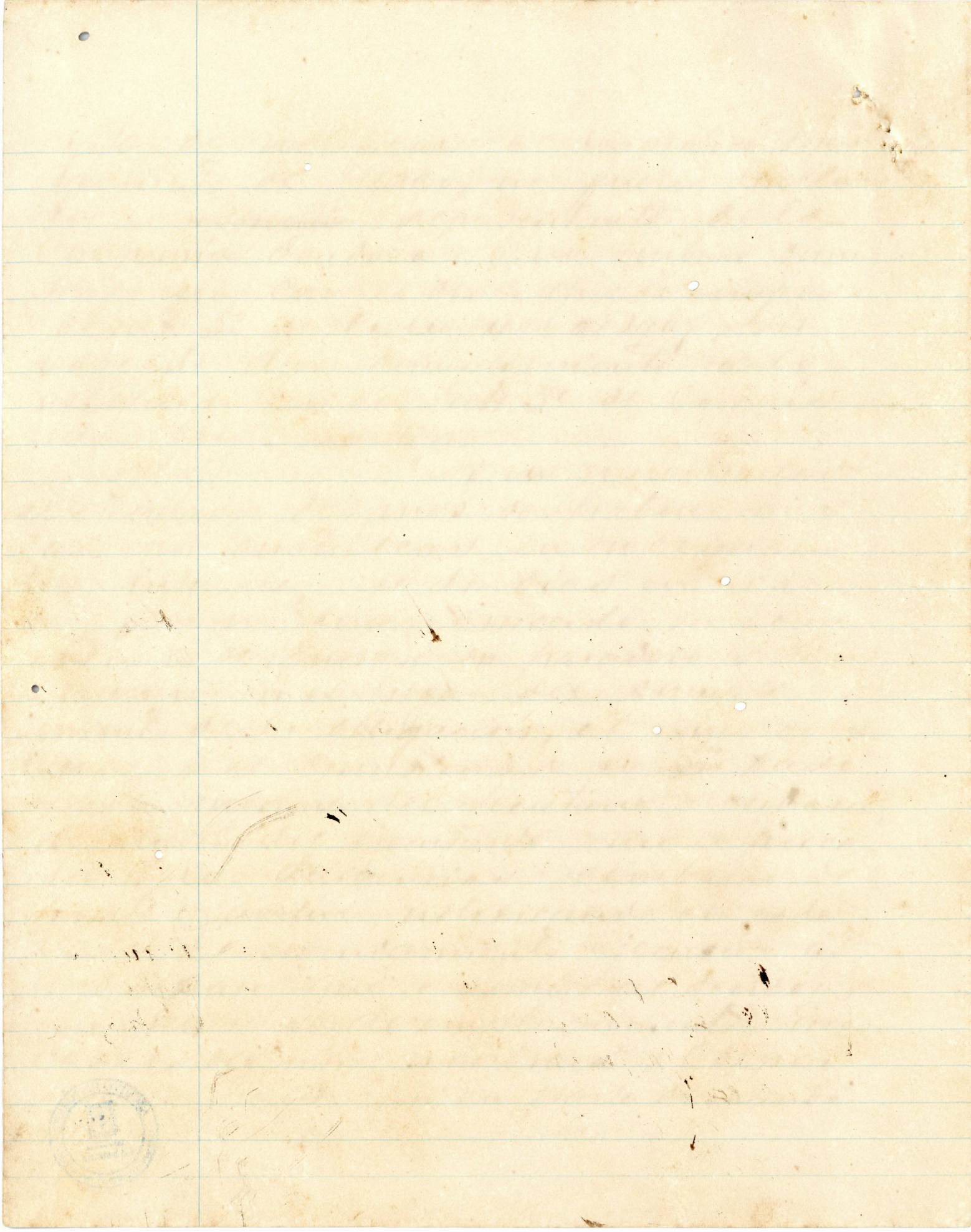


Tratar de notificarse el respectivo man-
damiento de pago, no fuere halla-
do el ~~respectivo~~ representante de la
Compañía deudora ó no hubiere cum-
plido ésta con el deber que le impuso
el art. 5º de la ley 40 de 1907, si
vase á dar cumplimiento á lo
establecido en el art. 50 de la mis-
ma ley, que dice

"Si no fuere hallado
el ejecutado después de habérsele bus-
cado por cuatros veces en su domicilio
con intervalos de dos días en cada
vez, ó si no fuere conocido su domi-
cilio, ó se ignorase su paradero, ó si no
paviera en el lugar del cumpli-
miento de la obligación, el Jefe de la
Causa, ó el Comisionado en ~~su~~ ^{el} caso,
previo informe del Secretario, acordada,
ó petición del ejecutante, que se proce-
da á las diligencias de embargo, de
prestito y avalúo, notificando en este
Caso el mandamiento ejecutivo á
un defensor que se nombre al deudor,
sin necesidad de emplazamiento. En ese
Caso el defensor nombrará el depoi-
tario y preste por la parte demanda-
da."

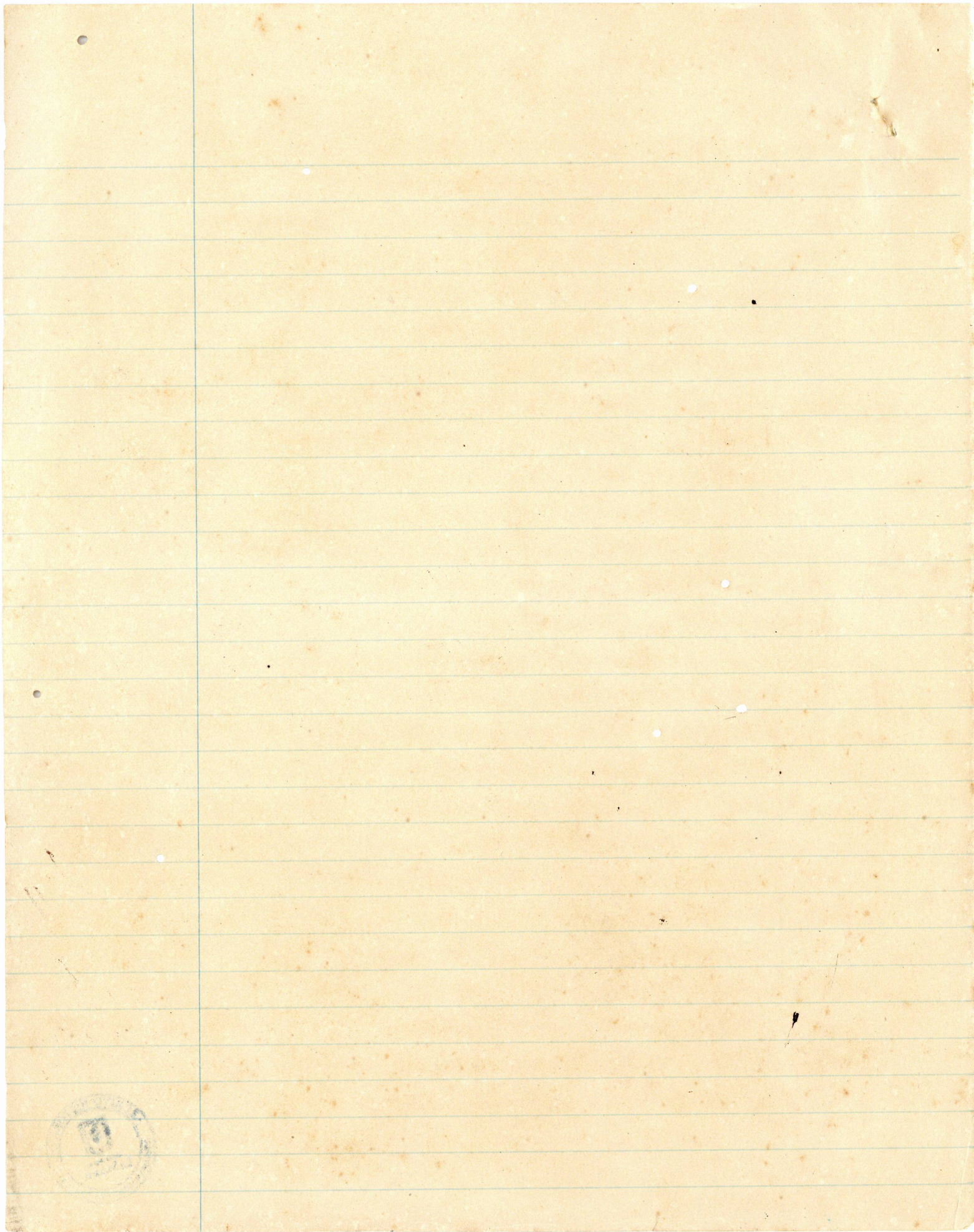
[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]





Acompaña en hojas soltas como
 documentación ^{antigua} en la cual sustenta no solo
 mi demanda sino de los títulos de mi
 personería jurídica y ^{chagabúil}.
 Buenos Aires de 1909





Tribunal

Precio total ₧ 200.000 -
 Equivalentes a £ en la prop. de ₧ 12 p. m.
 por ₧ 5.000
 Pag. en ₧ 40000 ₧ 40000 - (60.000 - 60.000) -
 ₧ 60.000 p. m. = 25.000 - 000

Corresponden

A Amalia M. Leberrian	₧ 3.750
" Pedro Leoncio B	6.303 - 572
" Maria J. Combo	9.053 - 572
" Inés de Combo	1.785 - 714
" Nicolás Rodriguez	2.053 - 572
" M. Arias	684 - 523
" Pep. de Lehmann	684 - 523
" J. C. Lehmann	684 - 523
Total	₧ 24.999 - 999
	24999999
	<u>49999998</u>



Handwritten text, possibly a date or name, located in the upper middle section of the page.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries, spanning across the middle of the page.



\$200.000 moneda colombiana = \$83.333^{33¢} oro com-
putado el precio del cambio al 240%, o sea
igual al 140% de premio

La equivalencia de \$12 moneda colombiana por
cada libra esterlina, equivale al mismo cam-
bio del 240%

Distribuyendo £5.000 " " o sean \$25.000 oro en
las 14.000 unidades, correspondieran a
cada unidad \$1.785⁷¹⁴ y quedaria la dis-
tribucion asi:

2100	de Amalia Herrera	esumo \$1.785 ⁷¹⁴	\$3.749.999
3530	" Pedro Leoncio, Ana Adelaida y Amalia B. "	" "	6.303.570
5070	" M ^o E. Pombo y de M.	" "	9.053.569
1000	" Ines de Pombo	" "	1.785.714
1.150	" Nicolas Agustado Rodriguez	" "	2.053.571
383 ¹ / ₃	Marciano Arias	" "	684.524
383 ¹ / ₃	M ^o Josefa M ^o de Sherman	" "	684.524
383 ¹ / ₃	F ^o Carlos Sherman	" "	684.524

14.000	"	Suma	\$24.999.995
	"	"Mermas p ^o iguales"	000.000.005
			25.000.000





M. Micay 20/911

" " 7/911

Micay, 28 de Abril de 1911.

Sr. Don.

Jorge Inagorri J
Popayán

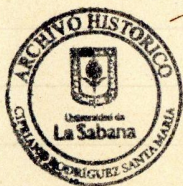
Mi bien apreciado joven amigo:

Detenidamente me he informado de su venerable carta del día 9. del mes en curso, en que Ud. colectivamente escribe para los herederos de Nicolás Rodríguez y para este su humilde amigo.

Los apremios a que ella se concreta también dilucidados: son tan perentorios y precisos que nada en absoluto admite objeción sino tributar a Ud. con efusión y sinceridad mi más leal y reconocido agradecimiento por los esfuerzos que Ud. ha hecho, según poderes; para rescatar de la Co. francesa de Fombiqui el pago de lo que deben a los conductores de dichas minas; pues las utilidades que esa Co. ha disfrutado y continúa disfrutando son escandalosas y esa compañía injusta para no pagar lo que nos deben.

A este agradecimiento que a Ud. tributo también debo agregarlo a nuestro buen amigo Don Primo Pardo, quien con sus cultas maneras ha influido con su modo de ser caballeroso, para hacer efectiva esa acreencia. Así que repito a Ud. y a él por el resultado hasta hoy, mi gratitud.

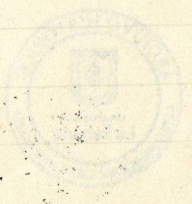
He-



1847

1848

The first part of the document is a list of names and titles, including "The President of the United States" and "The Secretary of the Treasury". The text is written in a cursive hand and is somewhat faded. The names are arranged in a list-like format, with some names appearing to be in a different language or dialect. The text is difficult to read due to the fading and the cursive style.



J. F. J.

Micay, de de

tomado nota de las liquidaciones que Ud. se
ha molestado en explicarnos y por la
última queda informado que quedan á
mi favor doscientas noventa y dos libras
6. chelines, y 12 peniques. (292.6-12) de
los cuales Ud. deducirá lo que pertenece
al Sr. Piago según el arreglo que Ud.
me demuestra, así como los gastos
de escritura, papel sellado &c.

El resto que á mi favor que-
dare, se molesta Ud. en mandar un
giro á Manchester á mi nombre á los
Señores David Midgley & Sons y á favor
de los Sres Kissling & Möllmann de
Paris, á quienes les ordeno pongan di-
cha cantidad en mi cuenta corriente.

Observará Ud. que perduro en mis in-
pertinencias dándole trabajo; más Ud. es
ta' joven, es hijo de un buen amigo mío
á quien respeto y cunado de nuestro buen
amigo don Pedro Pardo. Consecuientemente
Dios tiene que premiarlo á Ud.

Me salido para su estimable se-
ñora sin olvidar á mi Señora Jecusita.

Si acaso omito algo al particular
que sea interesante hagame el favor de en-
resgarlo como sea conveniente. No le escri-
bo personalmente por estar algo enfermo de la
vista. lo haré al mejorarse.

En gusto amigo

Marciano Arias



2
f. 1. 1

Comunicacion que he de
hacer a V. S. en relacion
al negocio de la compra de
terrenos en el canton de
Columbia para la construccion
de un camino que sirva para
conectar con el camino que
va de la ciudad de Quito
hacia el canton de
Columbia. Este terreno
se encuentra en el canton
de Columbia y pertenece
al Sr. Juan de los Rios
quien desea venderlo
por el precio de
\$ 10.000.000. Este terreno
es muy bueno para
construccion de caminos
y para la agricultura.

El terreno que se trata
de comprar se encuentra
en el canton de Columbia
y pertenece al Sr. Juan
de los Rios. Este terreno
es muy bueno para
construccion de caminos
y para la agricultura.
El Sr. Juan de los Rios
desea venderlo por el
precio de \$ 10.000.000.
Este terreno es muy
bueno para construccion
de caminos y para la
agricultura.



1911

R. Julio 17/21 ¹⁶⁵

Buenaventura Mayo 8

Señor Don
Jorge Izaguirre I.
Copayán

Estimado amigo nuestro:

Estamos infirmados que ha hecho Ud. efectivo el crédito que la Compañía de Simbiquí adelantaba a mi padre y firmado Señor Don Nicolás Rodríguez, y para cobrar el cual usé nombre la Señora Doña Ernestina a cf. de Rodríguez, y los suscritos Simos puse a Ud.

En consonancia con la carta que hoy dije a Ud. nuestro madre también lo autorizamos para poner esa suma a la orden y disposición del Señor Marciano Arias, a quien corresponde la deuda de que nos venimos ocupando.

Damos las gracias a Ud. por la acuciosidad, constancia y desinterés con que ha defendido nuestras intereses.

Quedamos de Ud. amigos muy atto.
y S. S.

Ulps. Rodríguez S. S.



17/10/18

1811

W. Rodriguez A.

Don Juan ...

Estimado ...

En consecuencia ...

Por lo tanto ...

W. Rodriguez A.



R/ mayo 20/911 166
" junio 7/911 149

Buenaventura, Mayo 8 de 1911

Sr. D.

Jose Sagumi S. Profrayán

Estimado Sr. y amigo:

Como las sumas que pague la Comp. Minera de Fimbiqui, en la parte que le corresponde a mi finado Esposo Sr. Nicolas Rodriguez, segun la transaccion para que autorizamos a U. legalmente, pertenecen a mi padre el Sr. D. Mariano Arias, le suplico, en mi nombre y en el de mis hijos Ulpiano y Nicolas, se sirva disponer de esas sumas a la orden de mi referido padre.

Si vale esta carta de unica orden y crea U. en la estimacion de su atte amigo Sr.

Cristina A. de Rodriguez



1891
1891

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



R/ Julio 17/911

167

Micay, 29 de Junio de 1911.

Señor Don Jorge Tragorini L.
Popayán.



Noble joven y apreciado amigo mío:
Es el digno hijo de mi memoria-
do... amigo Dr. Tragorini, y cuñado cadente de
nuestro buen Don Primo, y honorable esposo
de la digna y respetable Srta. Dona Natalia en
quien recuerdo, el aprecio y consideraciones;
con que me honro, en mi humildad, suscri-
ta L. A. J.

Al pensamiento y recuerdos de
hombre viejo; me los inspira el contenido de
su muy apreciable carta, del día 7 del encurso:
en la cual como, en sus anteriores esta paten-
te su caballeroso proceder en favor de mi
querer y de los míos. Mas me apena, no poder
sino recompensar a él, sino con mi gratitud.
Dios premiará a él.

Los apartes de la carta aludida
como los comprobantes; son tan perentorios
y terminantes; que me admiten la mas leve
objeción; por lo que aviso a él, que todas sus
indicaciones; al efecto de conseguir el pago
de las L. 285. que a mi favor adeuda la C^{ta}.
Francesa, de minas en Tambiquí, como conde-
no que fui de ese fundo; se han cumplido remi-
tiendo a Paris, la letra duplicado 2.^o así como
Copia de la carta remitida de él.

1900
111

Mr. [Name] [Address]



Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 21st inst. in relation to the matter of the [Name] [Address] and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Yours very truly,
[Name]

Very respectfully,
[Name]

MARCIANO ARIAS
MICAY
CAUCA-COLOMBIA.

122
Telégramas : ARIAS-MICAY.
Código Samper.

2
A. Y. Y.

168
Micay, 29 de Junio del 1911.

Como U. lo indica; le incluyo la carta de los
mayores, y únicos hijos que firmaron el Poder.
Dada todo le satisfaga a su habitual y recono-
cida delicadera.

He estado y estoy sufriendo vari-
tacion ala vista, por lo que, muy poco puedo
escribir.

Mis respetos a su sta esposa Dona
Natalia, y caricias a los retoños. Con mis buen-
janos, me auno para saludar a U. con gra-
titud.

Mi pequeños y apreio de Corazon
quedan a su q^{da} de Corazon.

A. S.

Marciano Arias



W. AND A. BIAS
DAY
ALBANY

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Agosto 12 de 11

Señor Don Marciano Arias
Nicas

Estimado Señor y amigo:

Confirmamos nra anterior de
A del que termina, y avisamos a Ud que le hemos
abonado en cuenta, con las debidas gracias:
pes 7196,25 valor 1.º de Agosto, equivalente de una
remesa por £ 285.0.0. al cambio de 25,25 que
hemos recibido del Señor Don Jorge Trujerri S.,
de Popayán.

Aguardando sus gratas y órdenes, nos
repetimos de Ud, Afmos S. S. y amigos.

[Faint signature]

Copia a carta



Sept 12 1802

Don Juan Antonio
Alvarez

Al Sr. D. Juan Antonio Alvarez y Campo,
Comandante de Armas de esta Plaza,
del que formo, y acordamos a V. Sr. que se
abierta en cuenta, con los debidos gastos,
por \$100.00 de los fondos, equivalentes a una
remesa por \$100.00 de cambio de \$25.00 que
seme recien del Sr. D. Juan Antonio Alvarez y
de Popayan.
Quedando deb. por el Sr. D. J. A. y Campo,
repartido de \$25.00 de cambio.



1802

Kissing & Möllmann

Lucursal de Paris

Casa Principal en Tserlohn

170
137
Dirección Telegráfica. - Kym-Paris

Paris, Junio 28 de 1912

12, RUE MARTEL

CÓDIGOS {
TELEGRÁFICOS {
Staudt & Hundius
A.B.C. 4th & 5th Edition
Lieber's Code
Samper

Señor Dn. Jorge Trigorri J.
Popayán

Estimado Señor y amigo:

Obra en nro poder su grata H del mes pasado la cual daba cubierta al original de una Letra N.º 150 á 3 Dps. por £ 266-2-11 sobre Manchester, y que de conformidad con sus instrucciones hemos abonado á la cuenta del Sr. Dn. Marciano Orias, de Micay, con el aviso de estilo, dándole las gracias.

Sin más, nos repetimos de Ud. Qmos S.
S. y amigos.

Kissing & Möllmann

Las £ 266-2-11- son la mitad del último contado de la escritura de arreglo



Garcia Ferrer y Garcia - Rym - Paris

Paris Junio 28 de 1854

12 RUE MARTEL

Don Sr. J. Ferrer y Garcia
Buenos Aires

Ferrer y Ferrer

Sucesores de Garcia

Casa Principal en Barcelona

Calle de S. Sebastian
No. 4 y 5 de Garcia

TELEGRAFICOS
Código

Líneas de
Cable

Querido Sr. Ferrer y Ferrer:
Que me agradezco mucho el haberme pasado
la cual debe exhibir al original de una letra No. 120 a
3 de Mayo por F. Ferrer y Ferrer, y que de
conformidad con sus instrucciones hemos abonado a la
cuenta del Sr. Sr. Narciso Ferrer y Ferrer, con el
visto de esta, dándole las gracias.
Sin más, me respetamos de Sr. Ferrer y Ferrer.
Sr. Ferrer y Ferrer



MARCIANO ARIAS

MICAY

Cauca - Colombia.

Telégramas : ARIAS-MICAY.
Codigo Samper.

171

R/ Abril 1º en Huahala
27/913 - en Popayán
Micay, 28 de febrero de 1913

Señor D.

Jorge Irigorri I.

Popayán.

Mi muy apreciado amigo:

Por su atenta carta de fecha 10 del corriente me he informado que debe haberse vencido el ultimo contado de lo que adeuda la Comp TIMBIQUI y que usted con su genial bondad está deseoso de servirme, cobrando lo que me corresponda de tal pago, con el desinterés conque lo ha hecho en los anteriores.

Mucho agradezco a usted, mi buen amigo, este favor y crea que sabré siempre agradecerle ya que no puedo ofrecerle reciprocidad.

Le suplico se moleste en extenderme dos letras, por el valor que me corresponde a mi, y a los herederos de mi finado yerno Nicolas, valor que me pertenece tambien, una por 100 libras y la otra por el resto.

Correspondo con mi familia el atento saludo de U. y le ruego presentar mis repetos a su digna esposa y demas familia.

De U. amigo muy atento y sincero estimador

Marciano Arias

*De Remiti al Sr Arias £ 267-0-0 en
monedas de 100 y 162 por £ 100 y £ 167
q. la respectiva Leg. del ultimo contado, tam-
bien de esta fecha.*



Compañía de Seguros
Chile

Oficina de Seguros

Seguro de Fuego

El presente documento

se emite en virtud de la póliza de seguro de fuego número 1234567890 emitida por esta Compañía de Seguros de Fuego el día 15 de mayo de 1980.

El asegurado es el Sr. Juan Pérez, quien declara haber pagado la prima correspondiente a la póliza mencionada.

El valor asegurado es de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) y el monto de la prima es de \$ 100.000 (cien mil pesos).

Este seguro cubre los daños ocasionados por incendio y explosión, excluyendo los ocasionados por guerra, revolución, actos de terrorismo y guerra civil.

El presente seguro es válido en Chile y en los países que forman parte del Tratado de Montevideo.

[Firma manuscrita]



MARCIANO ARIAS

MICAY

Cauca - Colombia.

Contestada Febrero 10/9/13

Telégramas : ARIAS-MICAY.
Codigo Samper.

172

Micay, 18 de Enero de 1913

Señor D.

Jorge Irigorri I.

Popayán .

Mi muy apreciado amigo:

Hace algun tiempo no me favorecen sus gratas cartas y esta le lleva mi saludo muy atento para U. su digna esposa y demas familia, deseando que el año que ha empezado sea para Uds próspero y feliz.

Estando para vencerse el plazo en que LA NEW TIMBIQUI GOLDS MINES Co.Ld. debe pagar el último contado que pactó, gracias al interés y actividad de su parte, por lo que nos adeudan, vengo a suplicarle un favor mas, a los muchos que me ha dispensado en este asunto : Deseo que la suma que pueda corresponderme a mi, y la que pertenece a los herederos de mi yerno D.Nicolás Rodriguez, la ponga U a mi disposición en letra pagadera a mi orden. Como por los anteriores contados , ha endosado U. las letras a f/. de los Señores Kissing & Mollmann de Paris, y hoy deseo practicar otra operación, es la causa que suplico disponga las cosas de la manera que le ruego hacerla.

Siempre vivo grato a U. por sus buenos officios en mi favor, Dios recompensará a U. sus favores.

Estoy a sus ordenes en esta costa, y me es grato repetirme, su amigo muy affmo y siempre S.S.

~~Marciano Arias~~



Winnipeg, Manitoba

October 11, 1901

Mr. J. J. [Name]

Dear Sir:

I am very pleased to hear

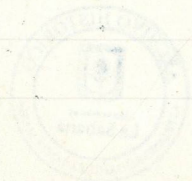
from you and to learn that you are well and happy. I hope you are enjoying the autumn season and the beautiful scenery of your country.

I have just received your letter of the 10th and was glad to hear from you. I am sure you are having a very successful season. I hope you will continue to have a good one.

As you know, I am still in the same position. I am glad to hear that you are well and happy. I hope you will continue to have a good season.

I am sure you are having a very successful season. I hope you will continue to have a good one.

[Handwritten signature]



MARCIANO ARIAS

MICAY

Cauca - Colombia.

Telégramas : ARIAS-MICAY.
Codigo Samper.

173

Micay, 17 de setiembre de 1913

Señor D.

Jorge Irigorri I.

Popayán .

Mi distinguido y amigo:

Por una carta que recibió mi Clodomiro de los amigos Señores Pardo & Hurtado, estoy informado que U. no harecibido una carta que mi nombrado hijo le escribió avisandole recibo de su atenta carta de fecha 4 de Mayo en la que recibí inclusas las letras No. 161 y 162 por L 100 y L 167 respectivamente que me correspondian por credito a mi favor y al de los herederos de D.Ni colas Rodriguez, de la TEH NEW TIMBIQUI GOLDS MINES LTD. La segunda letra tengó aviso que fué pagada y espero que lo habrá sido tambien la numero 161.

Vuelvo a significar a U. mi sincero agradecimiento por sus buenos officios en mi favor. Dios recompensará a U. los desinteresados servicios que en este asunto me ha prestado.

Presento mis respetos a su digna Señora y demás familia, recomendandole tambien un especial saludo para mi antiguo y leal amigo Primo y a su familia toda.

Me repito de U. amigo agradecido y siempre S.S.

Marciano Arias



19 de Septiembre de 1944

Señor D.

Don J. J. Rodríguez I.

Señor

Mi distinguido y amigo:

Por una carta que recibí el día de hoy de los señores Rodríguez I. y Rodríguez II. me enteré de que habían recibido una carta que el Sr. Rodríguez II. le había escrito el día 10 de Septiembre de 1944 en la que le decía que en virtud de la Ley de 10 de Julio de 1944 me correspondía por escrito a mi favor y al de los señores de Rodríguez I. y Rodríguez II. la suma de 100 y 100 pesetas respectivamente.

En consecuencia, me he dirigido a los señores Rodríguez I. y Rodríguez II. para que me indiquen el día y hora en que debo acudir a la oficina de la Dirección General de Rentas para que se me acredite el pago de las cantidades mencionadas. Me he enterado de que el Sr. Rodríguez II. me ha escrito el día 10 de Septiembre de 1944 para que me indique el día y hora en que debo acudir a la oficina de la Dirección General de Rentas para que se me acredite el pago de las cantidades mencionadas.

Atentamente,
Mariano Arias



Cable

República de Colombia	Número.....	Palabras 2	Hora de Introducción 10 am
Telegrafos Nacionales	1	Valor 10	Hora de Recibo 2 y 30 pm

Manchester 27 de Mayo de 1911
 Bremen 27

Ant^o Jorge. Popayan
 Zúñiga JB

Este cable es dirigido por los Sres David Midgley & Sons, de Manchester en respuesta a carta dirigida con fecha 9 de Abril pdo - nº 263 - que se produce como pago de L. por £ 1259-1-4 a cargo de la Compañía de las Minas de Ambuquí



Receptor de Dinero

Número

Letras

Horas e minutos

Letras de pago

Valor

Horas e minutos

de 1881



Liquidación de las £ 966. 14 - 1 que
 he recibida del Sr. José M^a Sagorri Saades,
 como apoderado de la Compañía conyugal
 de las tierras y minas de Fumbique
 denominada The New Fumbique Gold
 Mines. C.º, resto del penúltimo con-
 tado, según escritura firmada en esta
 ciudad el 4 de Abril pasado, bajo el N^o
 195. Esta suma la recibí el 5 del ci-
 tado abril en letra N^o 64, a 3 dias, sobre
 Paris y fue pagada el 27 de mayo pa-
 sado, según aviso que me dieron por
 cable

Suma recibida £ 966. 14 - 1 =	4833.52
Se deduce el 2% pactado con mi abo- gado consultor sobre todo lo que se recauda £ 19. 678 =	<u>96.67</u>
Líquido para distribuir entre los legatarios de la fincada Srta D ^a María Josefa Pombo v. de Mosquera	<u>4736.85</u>

Distribución

M ^r Nicolás Hurtado, de Paris	236.84 £ 47.7.5
El 5% sobre £ 4736.85	
A los Sres Manuel M ^a y Manuel José Mosquera	236.84. 47.7.5
El 5% sobre £ 4736.85	
Pasaron	<u>4736.85 £ 94.14.10</u>



... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...

... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...

Colonia

... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...
... de las F. de 1911 - 1 ...

